

Loja, 22 de Marzo de 2010

Srs.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

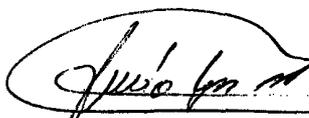
Ciudad.-

De mi especial consideración:

La presente tiene por objeto dar a conocer formalmente a ustedes que el socio de la Compañía Conrío Cía. Ltda., Señor Ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora con CI # 1100645496, con una inversión Nacional de \$ 4,000.00, que constituye el 20% del Capital de la Compañía en mención, conjuntamente con su esposa Lic. Teddy Elizabeth Toledo Guerrero con CI # 101460069, han decidido realizar la transferencia del 100% de las acciones a favor del Fideicomiso Civil Valdivieso Toledo con RUC # 1191735036001; por lo cual solicito muy comedidamente se digne inscribir en el registro correspondiente.

Reiterando mi sentimiento de estima y consideración.

Atentamente,



Ing. Fernando Proaño Molina



GERENTE COMPAÑÍA CONRÍO CÍA. LTDA.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1191735036001  
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO CIVIL VALDIVIESO TOLEDO  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VALDIVIESO MORA PABLO EDUARDO  
CONTADOR: ARROBO ARMIJOS LUZ BENIGNA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/12/2009      FEC. CONSTITUCION: 30/12/2009  
FEC. INSCRIPCION: 16/03/2010      FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES.

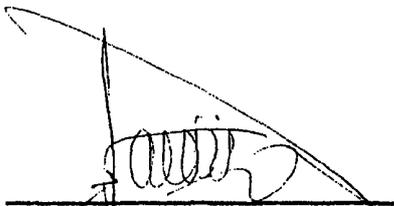
**DIRECCIÓN PRINCIPAL:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: SUCRE Número: 19-50 Intersección: MIGUEL RIOFRIO Y AZUAY Referencia ubicación: DIAGONAL AL EDIFICIO MEDICOS Telefono Trabajo: 072570889

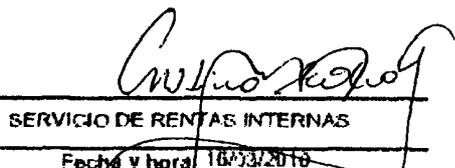
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: REGIONAL SUR LOJA      CERRADOS: 0

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



  
\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MCMG030897      Lugar de emisión: LOJA/BERNARDO      Fecha y hora: 16/03/2010

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1191735036001  
**RAZON SOCIAL:** FIDEICOMISO CIVIL VALDIVIESO TOLEDO

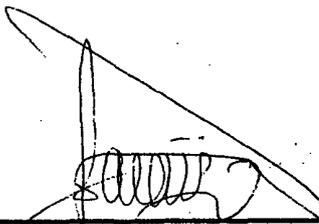
**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

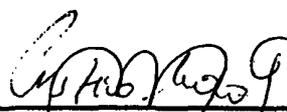
**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 30/12/2009  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: SUCRE Número: 10-50 Intersección: MIGUEL RÍOFRÍO Y AZUAY Referencia: DIAGONAL AL EDIFICIO MEDICOS Teléfono Trabajo: 072570680



  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MCMG030097

Lugar de emisión: LOJA/BERNARDO

Fecha y hora: 16/03/2010

**SRI.gov.ec**

1 ESCRITURA DE:  
2 CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD FIDUCIARIA CIVIL.  
3 OTORGANTES:  
4 TEDDY ELIZABETH TOLEDO GUERRERO y  
5 PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA.  
6 CUANTÍA:  
7 INDETERMINADA.  
8 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República  
9 del Ecuador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve,  
10 ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón  
11 Loja, comparecen los esposos señores TEDDY ELIZABETH TOLEDO  
12 GUERRERO y PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA, casados entre sí.  
13 Todos los comparecientes ecuatorianos mayores de edad, capaces según  
14 derecho para el actual otorgamiento, residentes en la ciudad de Loja,  
15 portadores de las respectivas Cédulas de Ciudadanía y a quienes de conocer  
16 doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que  
17 al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:  
18 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, ruego incorporar la  
19 presente que contiene un contrato de constitución de propiedad fiduciaria civil  
20 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes,  
21 comparecen a la celebración de la presente, en calidad de constituyentes o  
22 fideicomitentes, los esposos TEDDY ELIZABETH TOLEDO GUERRERO y  
23 PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA, quienes comparecen por sus  
24 propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil  
25 casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Loja, capaces para celebrar el  
26 presente acto que lo hacen libre y voluntariamente. SEGUNDA:  
27 ANTECEDENTES: Los comparecientes esposos TEDDY ELIZABETH  
28 TOLEDO GUERRERO y PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA,

DOY FE: Que la fotocopia que  
antecede es auténtica y concuerda  
con su original.  
LOJA 19 MAR 2010  
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN LOJA



1 ~~contrajeron matrimonio en la ciudad de Loja, con el cual conformaron la~~  
2 ~~sociedad conyugal, dentro de la sociedad conyugal constan algunos bienes~~  
3 ~~muebles e inmuebles, dentro de los cuales están los siguientes: UNO.- El~~  
4 ~~ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora, es propietario a título personal del~~  
5 ~~cinuenta por ciento del capital social de la compañía VALDIVIESO &~~  
6 ~~VALDIVIESO CIA. LTDA., que dan un total de DOS CIENTAS~~  
7 ~~PARTICIPACIONES, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de~~  
8 ~~América en la compañía CONSTRUCTORA VALDIVIESO & VALDIVIESO~~  
9 ~~CIA. LTDA. Estas participaciones están inscritas en los libros sociales de la~~  
10 ~~compañía a nombre del Ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora. DOS.~~  
11 ~~DOS CIENTAS PARTICIPACIONES en la compañía VALDIVIESO &~~  
12 ~~VALDIVIESO CIA. LTDA. por el valor nominal de un dólar de los Estados~~  
13 ~~Unidos de América cada una, las mismas que representan el cincuenta por~~  
14 ~~ciento del capital social de la compañía VALDIVIESO & VALDIVIESO CIA~~  
15 ~~LTDA., las que constan en los libros sociales de la compañía a nombre de la~~  
16 ~~Licenciada Teddy Elizabeth Toledo Guerrero. TRES.- CUATRO MIL~~  
17 ~~PARTICIPACIONES por el Valor nominal de un dólar de los Estados Unidos~~  
18 ~~de América, en la compañía INMOBILIARIA CONRIO CIA. LTDA. que~~  
19 ~~representan el veinte por ciento del capital social de la compañía, éstas~~  
20 ~~participaciones constan en los libros sociales de la compañía a nombre del~~  
21 ~~Ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora. CUATRO.- Mediante Junta~~  
22 ~~General Extraordinaria, con carácter de Universal, celebrada el día siete de~~  
23 ~~diciembre del dos mil nueve, los socios de la compañía CONSTRUCTORA~~  
24 ~~VALDIVIESO & VALDIVIESO CIA. LTDA.; autorizaron la constitución de~~  
25 ~~propiedad fiduciaria civil sobre las participaciones que tienen a su nombre en~~  
26 ~~la compañía CONSTRUCTORA VALDIVIESO & VALDIVIESO CIA. LTDA.,~~  
27 ~~los socios PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA y TEDDY ELIZABETH~~  
28 ~~TOLEDO GUERRERO. CINCO.- La constitución de propiedad fiduciaria~~

1 sobre las participaciones en la compañía INMOBILIARIA CONSTRUCTORA  
2 LTDA., fue autorizada por los socios de la misma compañía, mediante Junta  
3 General de Socios con carácter de Universal, celebrada el día diez de  
4 diciembre del dos mil nueve, según consta del acta que se adjunta a la  
5 presente como documento habilitante. Sobre las mencionadas  
6 participaciones no consta ningún impedimento que permita celebrar la  
7 presente. TERCERA: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL.- Los  
8 comparecientes, en forma libre y voluntaria, en calidad de propietarios,  
9 declaran constituir como en efecto constituyen, propiedad fiduciaria civil  
10 sobre las participaciones de las cuales son propietarios en las compañías  
11 Constructora Valdivieso & Valdivieso Cia Ltda. e Inmobiliaria CONRIO CIA.  
12 LTDA., referidos en la cláusula anterior, de modo que una vez cumplida la  
13 condición que será detallada más adelante, dichas participaciones pasen a  
14 ser propiedad absoluta de los fideicomisarios que se designan más adelante.  
15 El fideicomiso alcanza a los derechos que otorga la ley de compañías y  
16 estatutos sociales de cada una de las compañías en las cuales los  
17 fideicomitentes constituyen propiedad fiduciaria sobre sus participaciones,  
18 teniendo derecho a sus frutos, utilidades y demás que corresponden.  
19 CUARTA.- DESIGNACIONES.- a) FIDUCIARIO: Los constituyentes, libre y  
20 voluntariamente, por común acuerdo, y por así convenir a sus intereses,  
21 designan como fiduciarios a la licenciada TEDDY ELIZABETH TOLEDO  
22 GUERRERO, y al ingeniero PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA,  
23 quienes ejercerán la propiedad fiduciaria en forma conjunta. En caso de que  
24 alguno de los dos fiduciarios falleciere, la propiedad fiduciaria quedará a  
25 nombre del fiduciario sobreviviente, hasta que se cumpla la condición que  
26 permitirá restituir, los bienes fideicomisados a los fideicomisarios. De  
27 conformidad al artículo 763 del Código de las Partes, los dos fiduciarios  
28 tienen el derecho de acrecer. b) FIDEICOMISARIOS.- designan como

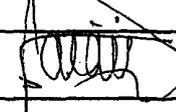
DOY FE: Que la fotocopia que  
se acompaña es la que consta en el original  
con su original.  
LOJA 19 de MAR. 2010  
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON LOJA



1 fideicomisario de primer grado, a la hija de los fideicomitentes quien  
2 responde a los nombres de MARÍA PAULA VALDIVIESO TOLEDO a quien  
3 se le restituirá todos los bienes fideicomisados en el presente instrumento  
4 público, una vez cumplida la condición establecida en la presente. QUINTA:  
5 CONDICIÓN.- Los constituyentes establecen como condición, verificada la  
6 cual, el fideicomiso se restituirá a los fideicomisarios, el fallecimiento de los  
7 cónyuges constituyentes o fideicomitentes, TEDDY ELIZABETH TOLEDO  
8 GUERRERO y PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA. Si sólo falleciere  
9 uno de los cónyuges, la propiedad fiduciaria continúa vigente, hasta el  
10 fallecimiento del segundo cónyuge constituyente con lo cual se verificará la  
11 condición y el fideicomiso se restituirá a la fideicomisaria en la forma  
12 manifestada. SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y GOCE.- Los fiduciarios gozarán  
13 del fideicomiso a su arbitrio, lo poseerán, administrarán y, en general,  
14 ejercerán sobre él, todas las atribuciones y cumplirán todos los deberes a  
15 ellos asignados por éste acto y la ley, durante toda su vida. De conformidad  
16 al artículo 773 inciso segundo, del Código Civil ecuatoriano, se concede  
17 también a los fiduciarios el derecho a la libre disposición del fideicomiso en  
18 forma total o parcial, conforme su sano criterio. En caso de que uno de los  
19 fiduciarios falleciere, el fiduciario sobreviviente tendrá éste mismo derecho en  
20 la totalidad de los bienes fideicomisados en el presente contrato. SÉPTIMA:  
21 TERMINACIÓN O REVOCATORIA.- El presente instrumento público podrá  
22 ser revocado en cualquier momento por parte de los constituyentes en caso  
23 de creerlo conveniente, necesiándose para ello la firma y el consentimiento  
24 conjunto de los cónyuges TEDDY ELIZABETH TOLEDO GUERRERO y  
25 PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA, el mismo que se lo hará mediante  
26 escritura pública y se lo inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón  
27 Loja. En caso que uno de los constituyentes estuviere fallecido, bastará la  
28 firma del cónyuge sobreviviente para la aplicación de la presente cláusula,

1 siempre y cuando pruebe legalmente el fallecimiento del otro conyuge.  
2 ~~OCTAVA. CUANTÍA.- La cuantía de la presente, por su naturaleza, es~~  
3 ~~indeterminada. NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS.- Los impuestos y gastos~~  
4 ~~que genere el presente instrumento público, correrán por parte de los~~  
5 ~~constituyentes. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se dignará hacer~~  
6 ~~constar las demás cláusulas de estilo que creyere convenientes para la plena~~  
7 ~~validez del presente instrumento público. Atentamente, (f) Julio César Ruiz~~  
8 ~~Zhingre ABOGADO MAT. 2074 C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda~~  
9 ~~elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban~~  
10 ~~en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo lei~~  
11 ~~íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo firman~~  
12 ~~en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe -~~

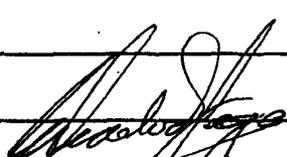
14   
15  
16 Teddy Elizabeth Toledo Guerrero

14   
15  
16 Pablo Eduardo Valdivieso Mora

17 Céd. 1101460069

17 Céd. 1100645496



18   
19  
20 Dr. Eduardo Ortega Ordóñez  
21 NOTARIO OCTAVO  
21 DEL CANTON LOJA

24 DOY FE: Que la copia que  
24 antecede es auténtica y concuerda  
25 con su original.

25 LOJA 18 MAR. 2010

26 .....  
26 Dr. Eduardo Ortega Ordóñez  
27 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON LOJA

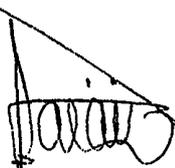


**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE  
UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VALDIVIESO &  
VALDIVIESO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Loja a los siete días del mes de diciembre del dos mil nueve siendo las quince horas treinta minutos, se reúnen en sesión de Junta General extraordinaria, con carácter de Universal, los socios de la compañía Constructora Valdivieso & Valdivieso CIA. LTDA, que suman la totalidad del capital social de la compañía, presididos por el Presidente y hace de Secretario el Gerente General de la compañía, con la finalidad de tratar el siguiente punto: "UNICO PUNTO.- Conocimiento, aprobación y autorización de la constitución de propiedad fiduciaria sobre las participaciones que tienen a su nombre el ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora y Licenciada Teddy Elizabeth Toledo Guerrero en la compañía, a favor de su única hija." Una vez dado a conocer el único punto del Orden del día, el Ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora, toma la palabra y explica que con el fin de garantizar y facilitar a su hija el derecho a la herencia sobre las participaciones que tiene en la compañía es necesario constituir propiedad fiduciaria civil sobre sus bienes, entre ellos, el total de las participaciones que tiene en la compañía a su nombre, los mismos que representan el cincuenta por ciento por su persona y cincuenta por ciento su esposa, la señora Teddy Elizabeth Toledo Guerrero del capital social y pagado de la compañía, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Siendo así que cuando fallezca tanto él como su señora esposa, la Licenciada Teddy Elizabeth Toledo Guerrero, las participaciones que tienen en la compañía CONSTRUCTORA VALDIVIESO & VALDIVIESO CIA. LTDA, serán restituidas a su hija María Paula Valdivieso Toledo, por lo tanto, para que dicha propiedad fiduciaria se pueda constituir, se necesita la aceptación unánime de todo el capital social de la compañía, por lo que solicita la aprobación de constituir propiedad fiduciaria sobre las participaciones que tienen ambos socios, los señores Ing. Pablo Eduardo Valdivieso Mora y Teddy Elizabeth Toledo Guerrero a su nombre en la compañía, a favor de su hija María Paula Valdivieso Toledo, participaciones que corresponden al cincuenta por ciento del capital social de la compañía cada uno las que sumadas dan un total de cien por ciento. Una vez culminada la intervención del

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

Ingeniero Pablo Valdivieso Mora, se pone a consideración de la Junta General y los mismos, luego de la respectiva deliberación, por unanimidad se aprueba y se autorizan al ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora y Licenciada Teddy Elizabeth Toledo Guerrero para que constituyan propiedad fiduciaria civil sobre las participaciones que tiene a su nombre en la compañía CONSTRUCTORA VALDIVIESO & VALDIVIESO CIA. LTDA.. Cada socio tiene el cincuenta por ciento del capital social de la compañía, los que sumados representan al cien por ciento del porcentaje del capital social. Se abre un breve receso para que el Secretario proceda a redactar la presente acta, la misma que leída a todos los presentes y quienes están enterados de su contenido, se ratifican en todas las partes del acta, firmando al pie de la presente todo el capital social de la compañía, para constancia y legitimidad de lo actuado.

  
Ing. Pablo Eduardo Valdivieso Mora

C.I. ....1100645496.....

  
Lda. Teddy Elizabeth Toledo Guerrero

C.I. ....1101460069.....

DOY FE: Que la fotocopia que  
antecede es autentica y concuerda  
con su original  
LOJA 19 MAR. 2010  
.....  
Dr. Eduardo Ortega Ordoñez  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON LOJA



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA CONRIO CIA. LTDA.

En la ciudad de Loja a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve siendo las quince horas treinta minutos, se reúnen en sesión de Junta General extraordinaria, con carácter de Universal, los socios de la compañía INMOBILIARIA CONRIO CIA. LTDA, que suman la totalidad del capital social de la compañía, presididos por el Presidente y hace de Secretario el Gerente General de la compañía, con la finalidad de tratar el siguiente punto: "UNICO. PUNTO.- Conocimiento, aprobación y autorización de la constitución de propiedad fiduciaria sobre las participaciones que tiene a su nombre el ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora en la compañía, a favor de su hija." Una vez dado a conocer el único punto del Orden del día, el Ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora, toma la palabra y explica que con el fin de garantizar y facilitar a sus hija el derecho a la herencia sobre las participaciones que tiene en la compañía, ha decidido conjuntamente con su esposa, constituir propiedad fiduciaria civil sobre sus bienes, entre ellos, el total de las participaciones que tiene en la compañía a su nombre, esto es la cantidad de cuatro mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Siendo así que cuando fallezca tanto él como su señora esposa, la Licenciada Teddy Elizabeth Toledo Guerrero, las participaciones que tiene en la compañía INMOBILIARIA CONRÍO CIA. LTDA., serán restituidas, en forma pro indivisa, a su hija María Paula Valdivieso Toledo, por lo tanto, para que dicha propiedad fiduciaria se pueda constituir, se necesita la aceptación unánime de todo el capital social de la compañía, por lo que solicita a todos los socios que aprueben su solicitud de poder constituir propiedad fiduciaria sobre las participaciones que tiene a su nombre en la compañía, a favor de su hija María Paula Valdivieso Toledo, participaciones que corresponden al veinte por ciento del capital social de la compañía y que dan un total de cuatro mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Una vez culminada la intervención del Ingeniero Pablo Valdivieso Mora, se pone a consideración de la Junta General y los mismos, luego de la respectiva deliberación, por unanimidad aprueban y autorizan al ingeniero Pablo

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

Eduardo Valdivieso Mora para que constituya propiedad fiduciaria civil sobre las participaciones que tiene a su nombre en la compañía INMOBILIARIA CONRIOCIA. LTDA., las mismas que son un total de cuatro mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y que representan el 20% del capital social de la compañía. Se abre un breve receso para que el Secretario proceda a redactar la presente acta, la misma que leída a todos los presentes y quienes están enterados de su contenido, se ratifican en todas las partes del acta, firmando al pie de la presente todo el capital social de la compañía, para constancia y legitimidad de lo actuado.

Ing. Claudio Eguiguren Valdivieso  
C.I. ....

Ing. Pablo Eduardo Valdivieso Mora  
C.I. 1100645496

Ing. Juan Carlos Valdivieso Burneo  
C.I. ....

Ing. Leonardo Guillermo Burneo Müller  
C.I. 1101714402

Ing. Daniel Eduardo Valdivieso Arias  
C.I. 1102017090

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es autentica y concuerda con su original.  
LOJA 19 MAR. 2010  
.....  
Dr. Eduardo Ortega Ordoñez  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON LOJA



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que  
la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

**EL NOTARIO**



  
Dr. Eduardo Ortega Ordoñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA



**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO  
DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2009, bajo la partida No. 1018, y anotada  
en el repertorio con el No. 2504.

Loja, 30 de diciembre del 20 09 .

  
Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA